

S.A., para volver a la anterior denominación el 28.2.04, según se desprende del certificado de la Cámara de Comercio) en documento denominado CONFIRMACIÓN PRODUCTOS CAMPAÑA XXXXX, dirigido al gerente de S.A., solicita información sobre el avance de los pedidos y confirma la fecha en la cual debe ser entregado el producto terminado, el 5 de abril de 2004, en el Centro de Distribución de , en el municipio de Rionegro. Este mensaje permite ver la importancia que para C.I. a S.A. tenía el cumplimiento y, a su vez, la gran responsabilidad del fabricante en cumplir. Se anexa fotocopia documento # 3.

CUARTO: En la orden de compra - # 27407-P, de fecha 24.2.2004, se relacionan las referencias, cantidades y valores unitarios de la mercancía que S.A., debía producir para C.I. S.A. El valor total ascendía a la suma de \$ 83.725.908,00. Se destaca como fecha de entrega el 2.4.2004. Se anexa fotocopia documento # 4.

QUINTO: La totalidad de los insumos y la mano de obra para esta producción son aportados por la sociedad S.A.

SEXTO: En el fax de fecha 30 de marzo de 2004, como se lee en el extremo derecho superior, aunque en letras aparece datado el 30 de abril de 2004, (enviado físicamente el 1.4.2004) dirigido por , de C.I. S.A., al doctor ., gerente de ., se le informa “....que a partir de la fecha, todas las ordenes de compra que no hayan sido despachadas y que estén pendientes por entregar de las campañas 05, 06 y 07 y demás, para la venta directa, quedan canceladas, dado lo anterior no se hará recibo de ninguna mercancía en nuestro centro de distribución.....” Se anexa fotocopia documento # 5.

SÉPTIMO: El día 31 de marzo de 2004, el doctor R., gerente de S.A., envía comunicación a C.I. S.A., expresando su extrañeza con “..... la cancelación de todos los pedidos pendientes a pesar de no haberse vencido la fecha de entrega convenida....” Manifiesta que en la actualidad tiene listas 7 referencias para la entrega, y que el resto estará disponible para cumplir con la fecha del 5 de abril, con excepción de la referencia # 2-1477, que fue autorizada su entrega para el día 12 del mismo mes. También destaca los mensajes que con carácter de urgencia recibió para evitar un perjuicio a C.I. S.A., por la falta de la entrega oportuna de la mercancía, y el alto número de unidades confeccionadas que ascendió a 7.767 unidades y su valor a \$ 77.147.908,00. (Al valor total de \$ 83.725.908,00 se le descuentan 715 prendas que no se confeccionaron) Se anexa fotocopia documento # 6.

OCTAVO: El día 1 de abril de 2004, S.A., hace entrega a la empresa de transportes Coordinadora de trece (13) cajas con destino a C.I. S.A., como demostración de que la mercancía se encontraba lista y de que se había

cumplido con el encargo. Esta mercancía fue devuelta por el señor o , jefe de recibo, según nota que aparece en la guía, y entregada nuevamente a su remitente el 7 de abril de 2004. Se anexa fotocopia documento # 7. Se aporta fotografía de las cajas despachadas, 13 unidades, con el nombre del destinatario, dirección de entrega, número de orden de compra, etc. Adjunto fotocopia documento # 8.

NOVENO: El día 6 de abril de 2004, el gerente de S.A., se reunió con el señor , funcionario designado por C.I. S.A., para atender el reclamo del primero sobre la cancelación intempestiva de la orden de entrega y la devolución de la mercancía. Al día siguiente, el empleado respondió que no se podía variar la decisión de la empresa, por presuntas pérdidas del catálogo, un centro de costos de la compañía, y que la orden era liquidar todo lo relacionado con el mismo y que, por lo tanto, no se recibía la mercancía.

El representante de la firma C.I. S.A., en dicha reunión, aceptó la cancelación unilateral, intempestiva y sin razón justificada de la orden de compra. Adicionalmente, dijo, en forma irresponsable y olímpica, que la única forma para evitar perjuicios era que S.A., procediera a vender la producción, sin tener en cuenta que de 15 referencias 14 de ellas están en un solo color y que tienen un tallaje especial; que no se tiene el personal de ventas especializado, ni los canales de distribución de aquella; y que la venta de esta ropa exige condiciones especiales de mercado y oportunidad, etc. En el hipotético caso de poder vender esta mercancía, mediando la autorización respectiva, el precio tendría que quebrarse por debajo del costo, con pérdidas muy importantes.

Con fundamento en los hechos antes narrados paso a exponerle las pretensiones que solicito:

PRIMERA: Que entre C.I. S.A. y S.A., existió un contrato para la producción de una mercancía, basado en la orden de compra # 24707-P del 24.2.2004, el cual fue incumplido por la primera al cancelar unilateralmente, en forma intempestiva y sin causa alguna imputable a la segunda dicha orden.

SEGUNDA: Que C.I. S.A., le debe recibir la producción y pagar a S.A., el valor de la mercancía, por un valor de setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ocho pesos moneda legal, (\$ 77.147.908,00) El valor original era de \$ 83.725.908,00 al cual se le resta la referencia 2-1477, con un total de 715 unidades, que aún no se habían producido.

PERJUICIOS

Los estimo en la suma de setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ocho pesos moneda legal, (\$ 77.147.908,00) que corresponde al

valor de los insumos, mano de obra, ordinaria y extra, y expectativa de utilidad.

DOCUMENTOS

- 1) Certificados de constitución, existencia y representación legal de S.A. y C.I. S.A.
- 2) Documentos # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, mencionados en los hechos de esta solicitud.

NOTIFICACIONES

S.A.: Cr. # 27-93, Medellín. Tel: . E-mail: .
C.I. S.A.: Cr. # 27-46, Medellín. Tel:

PODER

Confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor , abogado titulado e inscrito, con T.P. # del C.S.J., para que represente a la sociedad en todo lo relacionado con la presente audiencia, con facultades expresas para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y recibir dineros, documentación, etc.

Atentamente,

C.C. #
Gerente General

NIT #